



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO, QUE SUFRIÓ DAÑOS CONSIDERABLES POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con las disposiciones de la referida Ley 491-06, *corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea en todos los aeropuertos y aeródromos públicos y privados.*

CONSIDERANDO TERCERO: Que la citada Ley 491-06, en su Artículo 63, consigna que “*el Director General está autorizado a proveer, según sea requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil, las instalaciones y el personal necesario para la regulación y protección del tránsito aéreo*”, disposición que en su más amplia acepción también impone al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la obligatoriedad de garantizar la seguridad, la consistencia operativa y la estabilidad de todos los sistemas aeronáuticos instalados en el territorio nacional, bajo la premisa de que las actividades de transporte aéreo requieren de una tecnología de punta cada vez más diversificada, en interés de facilitar su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como exigen las Normas y Métodos Recomendados (SARPS) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el ejercicio de las prerrogativas y facultades que le son conferidas por la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), regularmente ha venido velando por la incorporación de las tecnologías más apropiadas e idóneas para incrementar los estándares de eficiencia operativa

1



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO, QUE SUFRIÓ DAÑOS CONSIDERABLES POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA.

de los servicios de navegación aérea en todo el territorio nacional, con una noción de jerarquización donde el transporte aéreo juega un rol preponderante en el fortalecimiento y diversificación de la industria del turismo, espina dorsal de la economía nacional por los extraordinarios aportes en divisas y fuentes de empleos que genera.

CONSIDERANDO QUINTO: Que en fecha 18 de agosto de 2006 se promulgó la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Párrafo del numeral 4, del Artículo 6 de la precitada Ley 340-06, establece que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, asimismo, el Artículo 3 del Decreto 543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que se realicen mediante el procedimiento de urgencia.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el numeral 3 del Artículo 3 del referido Reglamento de Aplicación 543-12, define que las situaciones de urgencia "son situaciones de caso fortuito, inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno".

CONSIDERANDO NOVENO: Que en el marco de la filosofía de mejora continua de los delicados e importantes servicios puestos bajo responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y tomando en consideración que el Edificio Norge Botello, sede de Navegación Aérea, es el Centro de Control principal de tránsito aéreo, el IDAC, como autoridad aeronáutica dominicana, es responsable de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil en todo el territorio dominicano y del espacio aéreo asignado bajo su control, dentro de la Región de Información de Vuelo (FIR), por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), procura conducir un Proceso de Excepción de Urgencia para la **CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL**



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO, QUE SUFRIÓ DAÑOS CONSIDERABLES POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA.

DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO, sobre la base de requerimientos institucionales debidamente sustentados, con estricta sujeción a la normativa establecida en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el 18 de agosto de 2006, modificada, y en su Reglamento de Aplicación establecido en el Decreto 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que mediante las correspondencias que se detallan más adelante, se consigna la necesidad imperante y la conveniencia institucional de autorizar la **CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO**, tomando en consideración que dicho edificio aloja varias antenas y radares que sirven de apoyo para el desarrollo de la navegación aérea, y que constituye el centro de control de tránsito aéreo principal, lo cual impacta de manera directa la seguridad operacional.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que en fecha 20 de septiembre de 2022, mediante el oficio **SG/0103/2022** del Departamento de Servicios Generales del IDAC, y sus anexos, Oficio **DSI/176/2022**, de fecha 20/9/22, del Encargado de la División de Seguridad Interna, **Fotografías Verja Perimetral y Certificado de Apropiación Presupuestaria**, fue remitida la solicitud formal de contratación de una empresa que realice la Reparación de la Verja Perimetral del Complejo Aeronáutico Lic. Norge Botello, motivada en que dicha edificación constituye el centro de control de tránsito aéreo principal, lo cual impacta de manera directa la seguridad operacional.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que en fecha 21 de septiembre de 2022, la máxima autoridad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), emitió su formal autorización y aprobación para el inicio de un Proceso Especial de Excepción por Situación de Urgencia, para la **CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO**, solicitados en el oficio precedentemente citado, en razón de los daños considerables ocasionados por el paso del huracán FIONA.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que en fecha 21 de septiembre de 2022, la Dirección Financiera y de Presupuesto de la Institución, en relación al presupuesto General del Estado para el año 2022, emitió el **Certificado de Apropiación Presupuestaria** para el proyecto de **CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO**.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2022.

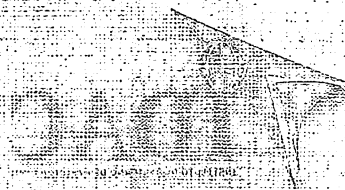
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO, QUE SUFRIÓ DAÑOS CONSIDERABLES POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que en el informe pericial de fecha 20 de septiembre de 2022, se recomienda la realización de **TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO**, ya que dicha verja en estos momentos se encuentra comprometida por situaciones de deterioro y daños considerables tras el paso del huracán FIONA, destacando que dentro de su perímetro se encuentran varias de las antenas y radares que sirven de equipo de apoyo a la Navegación Aérea, así como el Centro de Control Principal y Paneles Solares, que impactan de manera directa la seguridad operacional del país.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que la Dirección de Navegación Aérea del IDAC es el área responsable de brindar, a través de su personal técnico, los servicios de radio ayuda y soporte a la navegación aérea en la Región de Información de Vuelo (FIR, por sus siglas en inglés), y, por tanto, es la que opera, custodia y se mantiene vigilante para garantizar no sólo el correcto funcionamiento de los equipos, sistemas e infraestructura aeronáutica que se utilizan para la provisión de estos indispensables servicios, sino también para su óptimo estado de funcionamiento y para la realización de cualquier actualización, mejora o adecuación que se considere necesaria u oportuna a este sistema que se caracteriza por el empleo de alta tecnología.

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que la provisión y prestación de una manera adecuada y oportuna, de los servicios para la navegación aérea dentro de la Región FIR, constituye un compromiso ineludible para el Estado dominicano que debe ser cumplido ante la comunidad aeronáutica mundial aglutinada bajo la égida de la OACI, y también una obligación que resulta indispensable para el mantenimiento de los altos niveles de seguridad operacional con que debe operar la aviación civil y su corolario el transporte aéreo, que es el medio utilizado por alrededor del 95% de los turistas que visitan la República Dominicana, produciendo un positivo impacto en los índices macroeconómicos que sustentan la estabilidad de la economía nacional.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: Que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado de urgente y altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, la aprobación de la **CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO**, lo que garantiza el correcto funcionamiento de los servicios de nuestra infraestructura aeronáutica, y la efectiva protección de los delicados y costosos equipos que se alojan en las instalaciones aeronáuticas del Aeropuerto Internacional Doctor José Francisco Peña Gómez (Las Américas), en consonancia con los estándares y parámetros de seguridad que requieren las terminales aeroportuarias en todas partes del mundo.





Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO, QUE SUFRIÓ DAÑOS CONSIDERABLES POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA.

CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO: Que el Artículo 3, numeral 3 del Decreto 543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, dispone que *“Situaciones de Urgencias” son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.*

CONSIDERANDO VIGÉSIMO: Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4, numerales 2 y 4, del preindicado Decreto 543-12, los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

“... 2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la Máxima Autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO PRIMERO: Que amerita destacar dos (2) principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, específicamente en su Artículo 3, que son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a saber:

1) “Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”; y

2) “Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO, QUE SUFRIÓ DAÑOS CONSIDERABLES POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO: Que en la actualidad se hace necesario la acogida y recomendación contenida en el informe pericial antes citado, que expresan opinión favorable desde el punto de vista técnico, avalando y recomendando la **CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO**, toda vez que garantiza el correcto funcionamiento de los servicios de nuestra infraestructura aeronáutica y la efectiva protección de los sofisticados y costosos equipos que se alojan en las instalaciones aeronáuticas de dicho Complejo Aeronáutico, en consonancia con los estándares y parámetros de seguridad que requieren las terminales aeroportuarias en todas partes del mundo.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO TERCERO: Que del análisis de las documentaciones ponderadas al efecto, se evidencia que la **CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO**, reviste en sí misma las características propias de una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, provocada por los daños causados por el paso del huracán FIONA, para la cual no es posible utilizar en tiempo oportuno los procedimientos de selección establecidos en la legislación de compras y contrataciones vigente al efecto, por lo que se impone la necesidad de someter la contratación de tales bienes, obras y servicios de conformidad con el procedimiento de urgencia contemplado para casos de la especie, por la propia Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y su Reglamento de Aplicación, el Decreto 543-12 del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO CUARTO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), dispone en su presupuesto correspondiente al presente año 2022, de los fondos apropiados y asignados para la ejecución de los vitales trabajos que han sido detallados en el cuerpo de la presente Resolución.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO QUINTO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, excluye de su aplicación regular los procesos de compras y contrataciones relacionados con casos de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante Resolución de la máxima autoridad competente, tal como consagra la indicada legislación en el numeral 4), párrafo único, Artículo 6, disposición que es ratificada por el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, en su



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO, QUE SUFRIÓ DAÑOS CONSIDERABLES POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA.

Artículo 3, numeral 3, dictado por el Decreto 543-12 del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Constitución de la República, promulgada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O. núm. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Apropiación Presupuestaria para el proyecto de referencia, de fecha 21 de septiembre de 2022, emitida por el Director Financiero y el Encargado de Presupuesto de la Institución, relativo al presupuesto General del Estado para el año 2022.

VISTO: El Informe Pericial de fecha 20 de septiembre de 2022, que recomienda la **CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO.**

VISTO: El expediente **DA-COM-275-22**, de fecha 21 de septiembre de 2022, tramitado al Director General Interino, vía la Dirección Legal, por el Director Administrativo de esta institución, y sus anexos: **a) Oficio SG/103/2022**, de fecha 20/9/22, del Encargado del Departamento de Servicios Generales; **b) Oficio DSI/176/2022**, de fecha 20/9/22, del Encargado de la División de Seguridad Interna; **c) Fotografías Verja Perimetral** y **d) Certificado de Apropiación Presupuestaria**, todas ellas piezas que sustentan el expediente correspondiente, las cuales han sido detalladas e individualizadas en el cuerpo de la presente Resolución.

VISTAS, analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente a la **CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO.**



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO, QUE SUFRIÓ DAÑOS CONSIDERABLES POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA.

POR TALES MOTIVOS, el Director General Interino del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, de **URGENCIA** y **ALTA PRIORIDAD**, la **CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO**, con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de nuestra infraestructura aeronáutica y la efectiva protección de los delicados y costosos equipos que se alojan en las instalaciones aeronáuticas del Aeropuerto Internacional Dr. José Francisco Peña Gómez (Las Américas), en consonancia con los estándares y parámetros de seguridad que requieren las terminales aeroportuarias en todas partes del mundo, sobre la base del minucioso análisis y ponderación de todas y cada una de las motivaciones expuestas por las instancias competentes, así como, en estricto apego a las disposiciones consagradas en el numeral 4, párrafo único, Artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, modificada por la Ley 449-06, así como en el Artículo 3, numeral 3) de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 543-12.

SEGUNDO: RECOMENDAR, como al efecto **RECOMIENDA**, el uso de la excepción *Situación de Urgencia*, para la **CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO DEL COMPLEJO AERONÁUTICO LIC. NORGE BOTELLO**, en consecuencia, **ACOGE** el informe pericial de fecha 20 de septiembre de 2022, que recomienda dicha contratación, en razón de que la verja se encuentra colapsada por el paso del huracán FIONA, dejando totalmente desprotegidas las edificaciones e instalaciones de los edificios *Sede de Navegación Aérea y la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA)*, lo cual pone en riesgo tanto las edificaciones como los equipos sofisticados instalados en ambos edificios, impactando de manera directa la seguridad operacional, y estando dichos trabajos orientados al beneficio de nuestra infraestructura aeronáutica, al amparo del procedimiento de excepción contemplado en los Artículos 3, numeral 3, y 4, numeral 2, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12, de conformidad con las recomendaciones técnicas y periciales emitidas al efecto.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VERJA PERIMETRAL DEL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA LIC. NORGE BOTELLO, QUE SUFRIÓ DAÑOS CONSIDERABLES POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA.

TERCERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que las Direcciones Legal y Administrativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), se encarguen de iniciar de inmediato todos los trámites que sean necesarios para la oportuna materialización del proceso para la contratación de urgencia consignada en la presente Resolución, con estricta observancia de todos los procedimientos establecidos para casos de la especie por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del este Instituto, que inicie el trámite con orden de prioridad, para ejecución del proceso de urgencia declarado mediante la presente Resolución, y que la misma sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las direcciones y dependencias correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 “Información Documentada” del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA), y al portal del órgano rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

QUINTO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que una vez concluidos los procesos de contratación autorizados mediante la presente Resolución, los expedientes correspondientes sean detallados a la Contraloría General de la República.

DADA, FIRMADA y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Héctor Porcella
Director General Interino

HPD/BFC/rh